



*Comisión Técnica Asesora  
de Política Salarial del Sector Público*

TRI-S01:0042083/15  
Act. N° 70/15 CTAPSSP



BUENOS AIRES, - 5 JUN 2015

AL SEÑOR JUEZ  
DEL JUZGADO FEDERAL CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE 1° INSTANCIA N° 5  
SECRETARIA N° 9  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Cumplo en dirigirme a vuestra Señoría en el oficio que se remitiera a esta Comisión Técnica Asesora en los autos caratulados: "FAILLA, EDUARDO GREGORIO c/ EN-JGM Res. 286/08- Disp. 248/08 s/EMPLEO PUBLICO" (Expte N° 12.483/09) que tramitan por ante ese Juzgado a su digno cargo, solicitando se sirva informar las siguientes escalas salariales correspondientes al Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA) Decreto N°993/91:

- a) Escala salarial y sus variaciones correspondiente al Nivel D Grado 0 desde el 18/8/94 al 12/07/05.
- b) Escala salarial y sus variaciones correspondiente al Nivel E Grado 3 desde el 20/4/99 al 6/3/09.
- c) Escala salarial y sus variaciones correspondiente al Nivel E Grado 0 desde el 21/4/99 hasta el mes de Octubre de 2002.
- d) Escala salarial y sus variaciones correspondiente al Nivel E Grado 1 desde el Noviembre de 2002 hasta el mes de Enero de 2005.
- e) Escala salarial correspondiente al Nivel E Grado 2 desde el mes de Febrero de 2005 al 12/7/05.

En respuesta a lo solicitado, se informa que en el año 1991 se creó el SINAPA aprobado por el Decreto N° 993/91 resultando de aplicación a los agentes comprendidos en los escalafones aprobados por los Decretos 1428/73, sus modificatorios y complementarios. Posteriormente, a partir del 1° Diciembre de 2008, por Decreto N° 2.098/08 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del Sistema Nacional del Empleo Público (SINEP), cuyo ámbito de aplicación comprende al personal designado bajo el régimen de estabilidad en el citado SINAPA.

Sobre el particular y en contestación al requerimiento formulado ésta Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público señala que se han llevado a cabo negociaciones salariales, en virtud de las disposiciones

ME



*Comisión Técnica Asesora  
de Política Salarial del Sector Público*

TRI-S01:0042083/15  
Act. N° 70/15 CTAPSSP



establecidas en la Ley N° 24.185, en el seno de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial SINAPA, arribando a Acuerdos, que junto con sus respectivos Anexos han sido homologados a través del dictado de los respectivos Decretos.

En virtud de ello, las retribuciones correspondientes con relación al punto a) Nivel D, Grado 0 del SINAPA (Decreto N° 993/91) para los períodos solicitados son los siguientes:

**Desde el 18/8/94 al 12/7/05:** Según escala salarial aprobada por el Decreto N° 993/91: \$ 700 (SETECIENTOS PESOS). Corresponde señalar que mediante el Decreto N° 682/04 se estableció una Suma No Remunerativa y No Bonificable de hasta \$150 para las retribuciones inferiores a \$ 1000. Posteriormente el Decreto N° 1993/04 establece una suma No Remunerativa y No Bonificable de hasta \$100 para las retribuciones inferiores a \$ 1250.

El Decreto N° 875/05 homologa el incremento en las retribuciones a partir del 1 de Julio de 2005 y convierte en Suma Fija Remunerativa y No Bonificable las sumas establecidas en los Decretos. Nros. 682 y 1993 del año 2004. Según escala salarial homologada por dicho Decreto desde el 1° de Julio de 2005: \$ 795.20 (SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON VEINTE CENTAVOS) más la Suma Fija Remunerativa y No Bonificable de: \$ 302.40 (TRESCIENTOS DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS).

Las retribuciones correspondientes con relación al punto b) Nivel E, Grado 3 del SINAPA (Decreto N° 993/91) para los períodos solicitados son los siguientes:

**Desde el 20/4/99 hasta el 6/3/09:** Según escala salarial aprobada por el Decreto N° 993/91: \$ 420 (CUATROCIENTOS VEINTE PESOS) más el Adicional por Grado 3 de \$ 168 (CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS). Corresponde señalar que mediante el Decreto N° 682/04 se estableció una Suma No Remunerativa y No Bonificable de hasta \$150 para las retribuciones inferiores a \$ 1000. Posteriormente el Decreto N° 1993/04 establece una suma No Remunerativa y No Bonificable de hasta \$100 para las retribuciones inferiores a \$ 1250.

El Decreto N° 875/05 homologa el incremento en las retribuciones a partir del 1 de Julio de 2005 y convierte en Suma Fija Remunerativa y No Bonificable las sumas establecidas en los Decretos. Nros. 682 y 1993 del año 2004. Según escala salarial homologada por dicho Decreto desde el 1° de Julio de 2005: \$ 520.80 (QUINIENTOS VEINTE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS) más el Adicional por Grado 3 de \$ 106.40 (CIENTO SEIS PESOS

MC,



TRI-S01:0042083/15  
Act. N° 70/15 CTAPSSP



*Comisión Técnica Asesora  
de Política Salarial del Sector Público*

CON CUARENTA CENTAVOS) más la Suma Fija Remunerativa y No Bonificable de \$ 302,40 (TRESCIENTOS DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS).

**Año 2006:** Según escala salarial homologada por el Decreto N°875/05 y el acuerdo homologado por el Decreto N° 680/06 vigente a partir del mes 1° de Junio de 2006: \$ 572,88 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS) más el Adicional por Grado 3 de \$ 117,04 (CIENTO DIECISIETE PESOS CON CUATRO CENTAVOS) más la Suma Fija Remunerativa y No Bonificable de: \$ 330,48 (TRESCIENTOS TREINTA PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS) y a partir del 1° de Agosto de 2006: \$ 624,96 (SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS) más el Adicional por Grado 3 de \$ 127,68 (CIENTO VEINTISIETE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS) más la Suma Fija Remunerativa y No Bonificable de: \$ 362,88 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS). El Decreto 760/06 homologa la Conversión en Bonificable de la Suma Fija Remunerativa y No Bonificable homologada por Decreto N° 875/05.

**Año 2007:** Según escala salarial vigente homologada por el Decreto N°875/05 y el acuerdo homologado por el Decreto N° 757/07 a partir del 1° de junio de 2007: \$ 688,20 (SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS) más el Adicional por Grado 3 de \$ 140,60 (CIENTO CUARENTA PESOS CON SESENTA CENTAVOS) más la Suma Fija Remunerativa y Bonificable de: \$ 399,60 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS) y a partir del 1° de agosto de 2007: \$ 732,84 (SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS) más el Adicional por Grado 3 de \$ 149,72 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS) más la Suma Fija Remunerativa y Bonificable de: \$ 425,52 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS). Según escala salarial homologada por el Decreto N° 1.046/07, vigente a partir del 1° de octubre de 2007: \$ 914,08 (NOVECIENTOS CATORCE PESOS CON OCHO CENTAVOS) más el Adicional por Grado 3 de \$ 149,72 (CIENTO CUARENTA NUEVE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS) más la Suma Fija Remunerativa y Bonificable de: \$ 425,52 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS).

**Año 2008:** Según escala salarial homologada por el Decreto N° 883/08, vigente a partir del 1° de junio de 2008: \$ 1004,56 (MIL CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS) más el Adicional por Grado 3 de \$ 164,54 (CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS) más la Suma Fija Remunerativa y Bonificable de: \$ 467,64 y a partir del 1° de agosto de 2008: \$ 1102 (MIL CIENTO DOS PESOS) más el

MC



*Comisión Técnica Asesora  
de Política Salarial del Sector Público*

TRI-S01:0042083/15  
Act. N° 70/15 CTAPSSP



Adicional por Grado 3 de \$ 180.60 (CIENTO OCHENTA PESOS CON SESENTA CENTAVOS) más la Suma Fija Remunerativa y Bonificable de: \$ 513 (QUINIENTOS TRECE PESOS).

Según escala salarial homologada por el Decreto N° 2.098/08, vigente a partir del 1° de diciembre de 2008: \$ 1.800,25 (MIL OCHOCIENTOS CON VEINTICINCO CENTAVOS) más el Adicional por Grado 3 de \$ 204.25 (DOSCIENTOS CUATRO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS).

Las retribuciones correspondientes con relación al punto c) Nivel E, Grado 0 del SINAPA (Decreto N° 993/91) para los períodos solicitados son los siguientes:

**Desde el 21/4/99 a Octubre de 2002:** Según escala salarial aprobada por el Decreto N° 993/91: \$ 420 (CUATROCIENTOS VEINTE PESOS).

Las retribuciones correspondientes con relación al punto d) Nivel E, Grado 1 del SINAPA (Decreto N° 993/91) para los períodos solicitados son los siguientes:

**Desde Noviembre de 2002 a Enero de 2005:** Según escala salarial aprobada por el Decreto N° 993/91: \$ 420 (CUATROCIENTOS VEINTE PESOS) más el Adicional por Grado 1 de \$ 42 (CUARENTA Y DOS PESOS). Corresponde señalar que mediante el Decreto N° 682/04 se estableció una Suma No Remunerativa y No Bonificable de hasta \$150 para las retribuciones inferiores a \$ 1000. Posteriormente el Decreto N° 1993/04 establece una suma No Remunerativa y No Bonificable de hasta \$100 para las retribuciones inferiores a \$ 1250.

El Decreto N° 875/05 homologa el incremento en las retribuciones a partir del 1 de Julio de 2005 y convierte en Suma Fija Remunerativa y No Bonificable las sumas establecidas en los Decretos. Nros. 682 y 1993 del año 2004. Según escala salarial homologada por dicho Decreto desde el 1° de Julio de 2005: \$ 520.80 (QUINIENTOS VEINTE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS) más el Adicional por Grado 1 de \$ 14 (CATORCE PESOS) más la Suma Fija Remunerativa y No Bonificable de: \$ 302,40 (TRESCIENTOS DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS).

Las retribuciones correspondientes con relación al punto e) Nivel E, Grado 2 del SINAPA (Decreto N° 993/91) para los períodos solicitados son los siguientes:

MC



*Comisión Técnica Asesora  
de Política Salarial del Sector Público*

TRI-S01:0042083/15  
Act. N° 70/15 CTAPSSP



**Desde Febrero de 2005 al 12/07/05:** Según escala salarial aprobada por el Decreto N° 993/91: \$ 420 (CUATROCIENTOS VEINTE PESOS) más el Adicional por Grado 2 de \$ 84 (OCHENTA Y CUATRO PESOS). Corresponde señalar que mediante el Decreto N° 682/04 se estableció una Suma No Remunerativa y No Bonificable de hasta \$150 para las retribuciones inferiores a \$ 1000. Posteriormente el Decreto N° 1993/04 establece una suma No Remunerativa y No Bonificable de hasta \$100 para las retribuciones inferiores a \$ 1250.

El Decreto N° 875/05 homologa el incremento en las retribuciones a partir del 1 de Julio de 2005 y convierte en Suma Fija Remunerativa y No Bonificable las sumas establecidas en los Decretos. Nros. 682 y 1993 del año 2004. Según escala salarial homologada por dicho Decreto desde el 1° de Julio de 2005: \$ 520,80 (QUINIENTOS VEINTE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS) más el Adicional por Grado 2 de \$ 58,80 (CINCUENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS) más la Suma Fija Remunerativa y No Bonificable de \$ 302,40 (TRESCIENTOS DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS).

Sin otro particular saludo a V. S. con toda consideración.

MC

  
Arq. EDUARDO DANIEL SAMPAYO  
Secretario de la Comisión Técnica Asesora  
de Política Salarial del Sector Público